CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

. . .

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0078992-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, Odontólogo, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0066406-5, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un PUBLICISTA a través de la televisión para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ en su función de publicista a TRAVÉS DE LA TELEVISION.

RESULTA: Que el señor **RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ** se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados de **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA CONTACTO DIRECTO TV**, que se trasmite todos los sábados, por Moca Visión Canal 48 a partir de las 12:00 meridiano a 1:00 de la tarde. De esta ciudad de Moca.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS:PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

p . .

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de PUBLICISTA, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios **PUBLICISTA TELEVISIVO EN EL PROGRAMA CONTACTO DIRECTO TV**, que se trasmite todos los sábados, por Moca Visión Canal 48 a partir de las 12:00 meridiano a 1:00 de la tarde., de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 (RD\$3,500.00) mas ITBIS, mensuales por los servicios prestados EN EL PROGRAMA TELEVISIVO CONTACTO DIRECTO TV, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de tres (03) meses (mayo, junio y julio 2022) mes a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)

RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ

SEGUNDA PARTE SIGUE AL DORSO DORSO

Yo, LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAFAEL OCTAVIO LOPEZ TAVAREZ quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

TERESA DE JESUS MERCEDES MATA NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre: DE UNA PRIMERA PARTE: el honorable ayuntamiento de Moca, debidamente representado por el Alcalde Municipal DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 054-0078992-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO, dominicano, mayor de edad, soltero, vendedor, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0011632-2, domiciliado y residente de esta ciudad de Moca, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, es una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca, está en el deber de asistirse de un **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA COMENTANDO CON ODALIS** a través de la Radio para los casos que amerita, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

RESULTA: Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad en los momentos actuales de cumplir con llevar al conocimiento de los munícipes todas las actividades y acciones que se realizan en el mismo, y por vías de consecuencia ha contratado los servicios del señor RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO en su función de comunicador.

RESULTA: Que el señor RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO se caracteriza por ser una persona hábil y diestro en los servicios ofertados como PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA COMENTANDO CON ODALIS que se trasmite de lunes a viernes a las 6:00 am, por Radio Ideal, las actividades del Ayuntamiento.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS:

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: La segunda parte se obliga frente a la primera parte a ofrecer los servicios de **PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA COMENTANDO CON ODALIS**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

TERCERO: La segunda parte se compromete frente a la primera parte a prestar sus servicios de COMUNICADOR, de manera personal, con esmero, dedicación, y en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

CUARTO: La segunda parte se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Moca.

QUINTO: La primera parte se compromete a pagar a la segunda parte por concepto de honorarios profesionales la suma de TRES MIL PESOS CON 00/100 (RD\$3,000.00) más ITBIS, mensuales por los servicios prestados como PUBLICISTA RADIAL EN EL PROGRAMA COMENTANDO CON ODALIS que se trasmite de lunes a viernes a las 6:00 AM, suma esta que será pagada en la forma y lugar que la primera parte determine apropiada. LA PRIMERA PARTE RETENDRA A LA SEGUNDA PARTE EL 10%, por concepto ISR, según lo establece el ART.309 DE LA Ley 11-92.

SEXTO: Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, tendrá una duración de tres (03) meses (mayo, junio y julio 2022), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo. Ambas partes convienen en que la primera parte podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose la primera parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación de servicio.

SEPTIMO: La Segunda Parte no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la primera Parte, por lo que la segunda parte no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Moca, y además no estará reglamentado por el Código de trabajo ni amparado por la LEY No.176-07, sobre Municipio, por no considerarse un trabajador ni empleado del Ayuntamiento.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de prestación de servicios publicista, se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMING

Por el Ayuntamiento Municipal (Primera Parte)

RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO

SEGUNDA PARTE

Yo, LIC. TERESA DE JESUS MERCEDES MATA Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente inscrita en el Colegio de Notario con el 5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de leones no.1 de esta Ciudad de Moca; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores DR. MIGUEL ANGEL GUAROCUYA CABRAL DOMINGUEZ Y RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO quienes me declaran que esa es la forma como acostumbran firmar en todo sus acto de la vida privada, firma que LEGALIZO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

TERESA DE JESUS MERCEDES MATA NOTARIO PÚBLICO

